



**FUNDACIÓN
ANDALUCÍA
OLÍMPICA**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En La Zubia, a 10 de enero de 2001

REUNIDOS

El Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia, don Jorge Rodríguez Rincón

Y el Presidente de la Fundación Andalucía Olímpica, don Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca

EXPONEN

I.- Que la Fundación Andalucía Olímpica, según sus Estatutos tiene por objeto desarrollar e impulsar el Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los auspicios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del olimpismo.

II.- Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el fomento del deporte de alta competición en Andalucía, para lo cual ha puesto en marcha el *Plan Andalucía Olímpica*. Éste tiene como misión apoyar a los mejores deportistas andaluces, facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles becas individualizadas y ayudas para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internacionales y disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento. El *Plan Andalucía Olímpica* tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos con el objeto de que obtengan medallas y diplomas olímpicos.

III.- Que el Ayuntamiento de La Zubia, en adelante *Ayuntamiento Colaborador de Andalucía Olímpica* considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida en su municipio.

ARM

Que el deporte para todos y el deporte de alta competición constituyen dos vías complementarias para el desarrollo del deporte a todos los niveles. El deporte de alta competición es la plasmación más visible de la cultura de la superación humana hacia mayores metas. Con su ejemplo, convoca a los jóvenes talentos deportivos a la emulación y la vocación competitiva, al tiempo que induce a las grandes mayorías a la práctica del deporte como hábito cotidiano, contribuyendo así a fomentar el deporte de masas como forma de cultura y vida social.

IV.- Que el *Ayuntamiento Colaborador* está interesado y comprometido en el fomento del deporte de alta competición en su municipio, y expresa su decisión de apoyar el *Plan Andalucía Olímpica*, y específicamente a los deportistas de La Zubia incluidos en el mismo, así como su voluntad de desarrollar políticas complementarias específicas a nivel municipal para que un mayor número de deportistas del municipio de La Zubia se incorporen al mismo en años sucesivos.

V.- Que la Fundación Andalucía Olímpica y el *Ayuntamiento Colaborador* son conscientes de que en los últimos años se ha producido en Andalucía un extraordinario auge de los acontecimientos deportivos populares, así como de la práctica habitual y organizada del deporte, especialmente entre los jóvenes, hasta el punto que más de medio millón de andaluces la desarrollan en el marco de las distintas Federaciones Andaluzas.

Que en los últimos años Andalucía ha descubierto que el deporte es una forma de hacerse presentes en la que se perfila como una economía global de la comunicación, la cultura y el espectáculo en el siglo XXI. Que los numerosos acontecimientos deportivos internacionales que se celebran en nuestra tierra constituyen un medio de proyección de nuestra imagen hacia el exterior, una palanca para la modernización de nuestras infraestructuras y un medio de movilización de energías sociales. Que el deporte es, en suma una fuente de riqueza y desarrollo, y que la Fundación Andalucía Olímpica y el Ayuntamiento Colaborador se comprometen a colaborar para promover a Andalucía y a La Zubia como tierra y municipio del deporte.

Conforme a lo anterior, ambas partes formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-

Que el *Ayuntamiento Colaborador* colaborará en la medida de sus posibilidades con la Fundación proveyendo los medios, espacios, equipos e instalaciones, así como disponiendo de las medidas administrativas que faciliten los entrenamientos y concentraciones, la asistencia a competiciones nacionales e internacionales, la realización de test biomédicos y el acceso a materiales y tecnologías deportivas que los deportistas de alto nivel incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica* precisan para mejorar su rendimiento y competir en las mejores condiciones posibles.



Segunda.-

Que el *Ayuntamiento Colaborador* desarrollará, en colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y las Federaciones Andaluzas concernidas políticas y planes complementarios específicos a nivel municipal para que un mayor número de deportistas del municipio de La Zubia se incorporen al *Plan Andalucía Olímpica* en años sucesivos.

Tercera.-

Que el *Ayuntamiento Colaborador* y la Fundación Andalucía Olímpica colaborarán activamente y coordinarán los medios e influencias de que dispongan, en las actividades que ambas entidades desarrollen en La Zubia para la promoción del olimpismo, del deporte de alta competición y, específicamente, para la divulgación del *Plan Andalucía Olímpica*, en cuantas actividades de relaciones públicas y comunicación se encaminen a este fin. Que de forma especial desarrollarán iniciativas con el fin de que sean conocidos, reconocidos y apoyados en sus lugares de origen los deportistas de La Zubia incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica*.

Cuarta.-

Que el *Ayuntamiento Colaborador* apoyará activamente a la Fundación Andalucía Olímpica, en la captación de patrocinios para el *Plan Andalucía Olímpica* entre las empresas del municipio.

Quinta.-

Que la Fundación Andalucía Olímpica suministrará información, asesorará y apoyará activamente al *Ayuntamiento Colaborador* para lograr la captación de acontecimientos deportivos nacionales e internacionales, así como actividades culturales y educativas relacionadas con el olimpismo, que sean susceptibles de organizarse y celebrarse en La Zubia teniendo en cuenta sus condiciones particulares y las capacidades de infraestructura y organización requeridas. Que para este fin, la Fundación ejercerá funciones de coordinación con sus socios fundadores, la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español, y con las Federaciones Andaluzas concernidas, con el fin de sumar esfuerzos institucionales y sociales para potenciar la imagen y la realidad de Andalucía como tierra del deporte. Que, igualmente, la Fundación realizará estas mismas funciones de coordinación y pondrá en juego sus recursos para sacar el máximo rendimiento publicitario y de imagen a estos acontecimientos y actividades cuando se realicen en el municipio de La Zubia.

Sexta.-

Que el Ayuntamiento Colaborador aportará a la Fundación Andalucía Olímpica, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la cantidad de: 100.000 pts (CIEN MIL PESETAS) para nutrir el fondo global de becas y ayudas del *Plan Andalucía Olímpica*.

Séptima.-

Que el Ayuntamiento de La Zubia adquiere la consideración de *Ayuntamiento Colaborador de Andalucía Olímpica*, condición que figurará en todas las actividades públicas y de comunicación que la Fundación realice en este ámbito territorial.

Octava.-

La Fundación Andalucía Olímpica estipulará en los convenios que firme con las Federaciones Andaluzas involucradas en el *Plan Andalucía Olímpica* la obligación de los deportistas incluidos en el mismo de asistir personalmente o prestar su imagen a actos públicos y actividades de promoción y publicidad con fines de interés público cuando les sea requerido por el *Ayuntamiento Colaborador*.

Esta obligación de los deportistas será exigible sin otra limitación que la de no interferir con los entrenamientos y las competiciones oficiales de los deportistas.

Novena.-

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por:

- El Alcalde de La Zubia o concejal en quien delegue y un técnico del Ayuntamiento de La Zubia.
- Dos representantes de la Fundación Andalucía Olímpica.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo con carácter anual para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

La obligación de celebrar una sesión anual de la Comisión Mixta de seguimiento se entenderá cumplida con la celebración de las sesiones del *Comité de Ayuntamientos Colaboradores*.



Décima.-

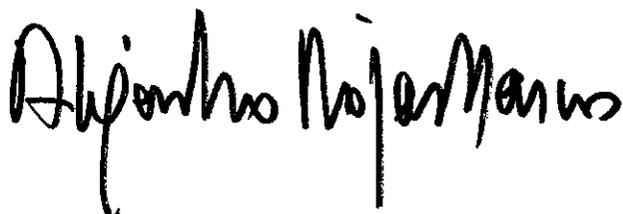
El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y su duración alcanzará hasta el 31 de Diciembre del año 2004, pudiendo ser prorrogado por expreso deseo de la Fundación Andalucía Olímpica y el Ayuntamiento Colaborador.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE de La Zubia

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several horizontal strokes extending to the right.

EL PRESIDENTE de la Fundación
Andalucía Olímpica

A handwritten signature in black ink that reads "Alejandro Rojas Marcos" in a cursive style.